MORELOS PODER EJECUTIVO | Secretaría de Gobierno

Manual de Organización
Coordinación Estatal de Reinserción Social

Cuernavaca, Mor., a 17 de diciembre del 2013

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes Históricos	V
Marco Jurídico – Administrativo	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Directorio	XI
Colaboración	XII

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 13 fracción VI y artículo 39 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 16 fracción IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos vigente;

AUTORIZÓ
Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén
Secretario de Gobierno

REVISÓ
M. P. A. J. J. Jesús Valencia Valencia
Coordinador General de Reinserción Social

APROBÓ
C. Carlos Riva Palacio Than
Secretario de Administración

VISTO BUENO
C. Arturo Albarrán Salazar
Director General de Desarrollo Organizacional

Fecha de Autorización Técnica: 17 de diciembre del 2013

Número de páginas: 15

IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico–administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar;
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: autorización, antecedentes históricos, marco jurídico–administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, funciones principales y colaboración.

V.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 2 de septiembre de 1988 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” N° 3936 se publica Decreto N° 426, por el cual se crea la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social mediante las adiciones y reformas a los artículos 26 y 33 A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, dentro de la estructura de la citada Secretaría, se integra como unidad administrativa fundamental la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social, derivado de las necesidades del Gobierno del Estado de Morelos, atento al crítico problema de la inseguridad pública y haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y atendiendo a lo señalado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentó un proyecto para la creación de una dependencia que ataque frontalmente la problemática antes mencionada.

El 15 de noviembre del 2000, se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad número 4087el Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno sus atribuciones y funcionamiento como Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal con la finalidad adecuar el Marco de actuación en Materia de Readaptación Social, donde se determina transferir la estructura orgánica y atribuciones de la extinta Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobierno adquiriendo la denominación de Subsecretaría de Readaptación Social.

Así mismo el 01 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial ”Tierra y Libertad”, número 4443, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, el cual abroga el Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno Publicado el 15 de noviembre del año 2000, con el propósito de continuar observando los principios de austeridad y racionalidad presupuestal, eficiencia, simplificación administrativa y transparencia de la Administración Pública Estatal, a efecto de proveer a los titulares de las dependencias que integran la Secretaría de Gobierno, la suma de atribuciones que permitan cumplir con sus funciones bajo el principio de legalidad y de lograr una austeridad significativa a través de la mejor compactación de su estructura orgánica y la mejor distribución de competencias, por lo que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente, se establece dentro de la estructura de la Secretaría la existencia de la Subsecretaría de Reinserción Social.

El 29 de octubre del año 2008 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 4653, el Decreto número novecientos treinta y siete, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la Ley de Transporte del Estado de Morelos y Código Penal para el Estado de Morelos, en donde se le otorgan al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, diversas facultades inherentes a su cargo, como lo son la de administración y vigilancia del sistema penitenciario, control de los centros de reinserción social y custodia preventiva; supervisión y vigilancia de las empresas de seguridad privada, así como supervisión, vigilancia y sanción de los prestadores de servicios concesionados por el Estado en materia de transportes, dentro del territorio de la entidad.

En fecha 11 de Febrero del 2009, se pública en el periódico oficial “Tierra y Libertad” 6ª época número 4681, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, en el entendido que a partir de su entrada en vigor, todas las actividades funciones y facultades en materia de reinserción social, de seguridad privada y vigilancia y supervisión de transportes serán reguladas por dicha Secretaría.

El 24 de abril del año 2013, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5085, el Decreto número cuatrocientos noventa, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares y de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos. En ese orden de ideas, el efecto principal de tales reformas, es el traslado del área de reinserción social, que estaba asignada a la Secretaría de Seguridad Pública, quedando ahora a la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno.

V.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 03 de Mayo del 2013 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5087 se publica el Decreto por el que se crea la Coordinación Estatal de Reinserción Social como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el cual tendrá a su cargo los objetivos dar estricto cumplimiento a las obligaciones que en materia de la aplicación y supervisión de las medidas cautelares, de sanciones y medidas de seguridad que se establecen en la normativa estatal, así mismo administrará, controlará y vigilará el Sistema Penitenciario Estatal y los establecimientos penitenciarios, asegurando las medidas tendientes a la reinserción social e integral de los individuos, mediante los principios del trabajo, capacitación para el mismo, educación, cultura, salud, recreación y deporte, conforme lo disponen las leyes de la materia.

El 30 de Mayo del 2013 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5093, se Publicó el Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, el cual tiene como finalidad dotar a la Coordinación Estatal de una estructura orgánica y administrativa, para el ejercicio de sus funciones, con una adecuada distribución de sus atribuciones.

VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

1.
2. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**
2. 1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que reforma la del año de 1888

3. **LEYES/CÓDIGOS:**
3.1 **Leyes:**
3.1.1 **Federales:**
3.1.1.1 Ley que General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
3.1.1.2 Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
3.1.1.3 Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
3.1.1.4 Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
3.1.2 **Estatales:**
3.1.2.1 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
3.1.2.2 Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
3.1.2.3 Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares
3.1.2.4 Ley Estatal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos
3.1.2.5 Ley del Colegio Estatal de Seguridad Pública.
3.1.2.6 Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
3.1.2.7 Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
3.1.2.8 Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
3.1.2.9 Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios
3.2. **Códigos:**
3.2.1. **Federales:**
3.2.1.1 Código Penal Federal.
3.2.1.2 Código Federal de Procedimientos Penales.
3.2.2 **Estatales:**
3.2.2.1 Código Penal para el Estado de Morelos.
3.2.2.2 Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos.

4. **PLANES:**
4.1 **Federales:**
4.1.1 Plan Nacional de Desarrollo vigente
4.2 **Estatales:**
4.2.1 Plan Estatal de Desarrollo vigente

5. **REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS:**
5.1 **Reglamentos**
5.1.1 **Federales:**
5.1.1.1 Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
5.1.2 **Estatales:**
5.1.2.1 Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.
5.1.2.2 Reglamento de Establecimientos Penales del Estado de Morelos.
5.1.2.3 Reglamento Interior del Centro Estatal de Readaptación Social Morelos.
5.1.2.4 Reglamento del Servicio Público de Custodia en los Centros de Readaptación Social, Centros de Custodia y Consejos Tutelares para Menores Infractores del Estado de Morelos.

VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

5.2 **Acuerdos:**
5.2.1 Acuerdo de Racionalidad y Disciplina Presupuestal.
5.2.3 Acuerdo que establece los Lineamientos para el funcionamiento del Área de Control de Confianza y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

6. **Licencias:**
6.1 Licencia Oficial Colectiva No. 145 para Uso y Portación de Armas de Fuego.

Nota: los ordenamientos del marco jurídico–administrativo de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.

VII.- ATRIBUCIONES

De conformidad al Decreto de Creación de la Coordinación Estatal de Reinserción Social vigente, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

Artículo 5.- A la persona titular de la Coordinación le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Acordar con la persona titular de la Secretaría de Gobierno los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de los mismos;

II. Organizar y administrar los establecimientos penitenciarios, así como los centros de ejecución de medidas privativas de la libertad de adolescentes, considerando las características de la población interna;

III. Constituir y establecer las atribuciones de los consejos técnicos de los diversos centros de internamiento para el adecuado funcionamiento y debido cumplimiento de las atribuciones del órgano;

IV. Suscribir, en su caso, los oficios de libertad anticipada, prelibertad o revocación de los beneficios establecidos por las leyes respectivas para la población sentenciada, cubriendo los requisitos y formalidades establecidas por las mismas y las políticas fijadas por el Secretario, previa validación del área jurídica o del encargado del establecimiento penitenciario;

V. Suscribir los contratos, convenios, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables o al acuerdo de delegación de facultades que, en su caso, suscriba la persona titular de la Secretaría de Gobierno;

VI. Ordenar y coordinar la práctica de visitas de control y verificación, inspección, supervisión y vigilancia a los centros de reclusión y demás unidades administrativas de la Coordinación, para cumplir con las funciones asignadas;

VII. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría de Gobierno los anteproyectos para la expedición, modificación o actualización de los reglamentos y manuales que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones inherentes a la Coordinación;

VIII. Instrumentar la política de prevención y reinserción estatal en atención a lo establecido en el Programa Nacional Penitenciario y demás normativa aplicable;

IX. Atender las peticiones y recomendaciones de los entes públicos protectores los derechos humanos, con relación al tratamiento técnico integral, ejecución de sanciones y programas para la reinserción social de los internos bajo su custodia;

X. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Gobierno, para su autorización, la estructura orgánica y funcional de las unidades administrativas de la Coordinación; así como aprobar la contratación y adscripción del personal y su remoción;

XI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas a su cargo;

XII. Establecer los lineamientos para operar los programas de administración, formación, actualización y profesionalización del personal de custodia;

XIII. Aplicar, en los términos de la normativa de la materia, las medidas de orientación, protección y tratamiento, externo o interno, a los adolescentes;

XIV. Establecer las políticas públicas integrales que busquen la reinserción social de la población penitenciaria;

XV. Establecer un sistema de identificación de los imputados, sentenciados o adolecentes sujetos a proceso; el cual contendrá como mínimo, los datos antropométricos, personales, procesales, los estudios de personalidad y los demás a que hace referencia la normativa aplicable para una identificación fehaciente;

XVI. Realizar el estudio y clasificación de los imputados, sentenciados o adolescentes sujetos a proceso, con el fin de que con los resultados obtenidos se determine el tratamiento que habrá de aplicarse a cada uno de ellos;

XVII. Coadyuvar con las autoridades respectivas, en los programas relativos a la prevención del delito, mediante estudios de investigación ejecutados por sí o con la intervención de instituciones públicas o privadas;

XVIII. Administrar las estadísticas penitenciarias del Estado y proponer a las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, las medidas de seguridad, preventivas o restrictivas que considere adecuadas;

VII.- ATRIBUCIONES

XIX. Proponer, en su caso, los convenios que deba celebrar el Titular del Poder Ejecutivo con la federación, los estados, municipios, instituciones públicas o privadas en materia de prestación de servicios técnicos penitenciarios y de traslado de imputados, sentenciados o adolescentes sujetos o vinculados a proceso;

XX. Realizar la evaluación de riesgos a que hace referencia la normativa sobre reinserción, a efecto de imponer, cuando se solicite, la medida cautelar al imputado;

XXI. Implementar programas tendientes a incorporar a los internos a las actividades laborales, de capacitación, educativas, de salud, recreativas, deportivas y culturales;

XXII. Supervisar que la normatividad sobre la industria penitenciaria en los establecimientos penitenciarios se aplique de forma eficiente y adecuada, y

XXIII. Las demás que determinen las disposiciones aplicables, o le correspondan por delegación.

VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Administrar, controlar y vigilar el Sistema Penitenciario Estatal y los establecimientos penitenciarios, asegurando las medidas tendientes a la reinserción social e integral de los individuos, mediante los principios del trabajo, capacitación para el mismo, educación, cultura, salud, recreación y deporte, conforme lo disponen las leyes de la materia.

VISIÓN

Coadyuvar en la disminución de los índices de delincuencia, con la implementación de programas integrales dirigidos a la población interna, a fin de brindar a cada interno el apoyo necesario para su incorporación a la sociedad y su aceptación en esta, considerando en todo momento su calidad de ser humano, valor consustancial en la política y filosofía del nuevo Modelo Penal, implantado en el Estado de Morelos, cuyos logros alcanzan a la reinserción social como un principio integral de prevención y libertad.

XI.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
M. A.P.J. Jesús Valencia Valencia Coordinador General de Reinserción Social	(777)3-61-49-28	Domicilio conocido, Poblado de Atlacholoaya municipio de Xochitepec, Morelos. C.P. 62790
M. en D. Ricardo Alejandro Reyes Ocampo Director General de Establecimientos Penitenciarios	3-61-34-44	Domicilio conocido, Poblado de Atlacholoaya municipio de Xochitepec, Morelos. C.P. 62790
Lic. Gustavo Esteban Hernández de la Vega Director General de Reinserción Social	3-61-34-35	Domicilio conocido, Poblado de Atlacholoaya municipio de Xochitepec, Morelos. C.P. 62790
C. P. María Isabel Luna Avilés Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios	3-61-34-47	Domicilio conocido, Poblado de Atlacholoaya municipio de Xochitepec, Morelos. C.P. 62790
M. en D. Martin Arana Garcìa Director General de Industria Penitenciaria	3-61-34-44	Domicilio conocido, Poblado de Atlacholoaya municipio de Xochitepec, Morelos C.P. 62790
Alberto Christopher Peralta Domínguez Director General de Ejecución de Medidas para Adolescentes	3-91-58-04	Domicilio conocido, Poblado de Atlacholoaya municipio de Xochitepec, Morelos C.P. 62790

XII.- COLABORACIÓN

Nombre de las/los Colaboradores	Puesto
M.A.P.J. Jesús J. Valencia Valencia	Coordinador General de Reinserción Social

C. Alma Karen Viveros Ocampo
Profesional Ejecutivo "E"
Asesor/a Designado/a

Lic. Luis Ricardo García Armendáriz
Subdirector Zona Sur
Enlace Designado/a